

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

TRASLADO LIQUIDACION DE CRÉDITO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 446 NUMERAL 2º DEL C.G.P., SE PROCEDE A DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE, CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P. PARA QUE LA PARTE PASIVA, SI LO ESTIMA PERTINENTE, SE MANIFIESTE.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
EJECUTIVO SINGULAR No. 00051-2020	JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO	ADALGIZA MEJIA GUTIERREZ	25-OCTUBRE-2021	27-OCTUBRE-2021

GUATAVITA, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) LA PRESENTE LISTA SE FIJA EN SECRETARIA Y CORRE TRASLADO LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Alejandro Ortiz Bonilla
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd59dac8b4b93f22596a6bc376ff2a0ba337fe8132e426cfab053e5f89545bde**
Documento generado en 21/10/2021 10:32:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>